



FEDERACIÓ DE BOXEIG COMUNITAT VALENCIANA

Email: fboxeocv@hotmail.com



RESOLUCIÓN 6/2025 DE LA PRESIDENCIA DE LA FEDERACIÓ DE BOXEIG DE LA COMUNITAT VALENCIANA POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA INTERPRETACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE LOS COMBATES PROHIBIDOS POR EXCESO EN LA DIFERENCIA DE PESO ENTRE AMBOS BOXEADORES Y LOS CRITERIOS SOBRE LA UTILIZACIÓN DE GUANTES EN LOS COMBATES SUPERVISADOS POR ESTA FEDERACIÓN.

LEOPOLDO BONÍAS PÉREZ-FUSTER, PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓ DE BOXEIG DE LA COMUNITAT VALENCIANA, EN EL USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS, RESUELVO;

PRIMERO. – EL PESO MÁXIMO DE DIFERENCIA QUE PUEDE EXISTIR ENTRE DOS BOXEADORES ES EL ESTABLECIDO PARA CADA CASO EN LOS REGLAMENTOS DE BOXEO PROFESIONAL Y AMATEUR DE LA FEDERACIÓ DE BOXEIG DE LA COMUNITAT VALENCIANA, TOMÁNDOSE COMO REFERENCIA EL DEL BOXEADOR DE MENOR PESO.

SEGUNDO. – EN NINGÚN CASO, SE PERMITIRÁ QUE UNA VEZ SE HAY REALIZADO EL PESAJE, SE AUTORIZE LA REALIZACIÓN DE UN SEGUNDO PESAJE AL BOXEADOR QUE HAYA DADO MENOR PESO Y, ÚNICAMENTE, SE PERMITIRÁ REALIZAR UN SEGUNDO PESAJE AL BOXEADOR QUE HAYA DADO MAYOR PESO EN LA BÁSCULA, CON EL OBJETO DE REDUCIR PESO PARA POSIBILITAR QUE SE CELEBRE EL COMBATE SIN SOBREPASAR EL MÁXIMO DE TOLERANCIA ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO.

TERCERO. – EN LO QUE RESPECTA A LA UTILIZACIÓN DE GUANTES, LAS ONZAS DE ESTOS VENDRÁN DETERMINADAS POR EL BOXEADOR QUE HAYA DADO MAYOR PESO EN LA BÁSCULA.

CUARTO. – PUBLICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN LA WEB DE LA FEDERACIÓN.

EL PRESIDENTE

Valencia, a quince de abril de
dos mil veinticinco.

LEOPOLDO BONÍAS PÉREZ-FUSTER